



Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús

Salesianas – Popayán
NIT : 800084463-9

RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL - Decreto No 139 del 6 de agosto de 2003

Documento: Restricción del Uso de Celulares en la Jornada Escolar

Fundamentación Legal sobre el Uso de Celulares en las Instituciones Educativas de Colombia

La legislación colombiana, en su compromiso por crear entornos educativos adecuados para el desarrollo integral de los estudiantes, ha establecido regulaciones específicas sobre el uso de dispositivos tecnológicos en las instituciones educativas, con especial énfasis en el uso de teléfonos celulares. La **Ley 2170 de 2021**, en conjunto con otras normativas como la **Ley 1620 de 2013 (Código de Convivencia Escolar)** y el **Decreto 1965 de 2013**, busca garantizar un ambiente escolar seguro y propicio para el aprendizaje, evitando las distracciones y riesgos asociados al uso inapropiado de los dispositivos móviles.

1. Ley 2170 de 2021: Protección frente al Uso de Celulares

La **Ley 2170 de 2021** fue promulgada con el fin de reducir los riesgos derivados del uso desmedido de teléfonos celulares en las instituciones educativas. Esta ley establece que el uso de celulares debe estar restringido, excepto cuando sea necesario para actividades pedagógicas autorizadas o en casos excepcionales como emergencias. Además, la ley recalca la importancia de prevenir situaciones como el **ciberacoso** y de promover una cultura de uso responsable de las tecnologías.

2. Ley 1620 de 2013 (Código de Convivencia Escolar)

El artículo 21 de la **Ley 1620 de 2013** resalta la obligación de las instituciones educativas de generar ambientes libres de violencia y respetuosos. El uso excesivo de dispositivos móviles puede ocasionar distracción y conflictos entre los estudiantes, y facilitar situaciones de acoso escolar (cyberbullying), lo cual compromete el desarrollo adecuado de los estudiantes y su rendimiento académico.

3. Decreto 1965 de 2013

El **Decreto 1965 de 2013**, dentro del **Plan Nacional de Formación en Tecnologías para la Educación**, enfatiza la necesidad de gestionar adecuadamente el uso de dispositivos electrónicos, promoviendo su utilización con fines pedagógicos dentro del aula. No obstante, también resalta que el uso inadecuado de los celulares puede interrumpir el proceso educativo, por lo que se debe tener una regulación clara sobre su uso en las aulas.

Política de Restricción del Uso de Celulares en la Jornada Escolar

Con base en las normativas legales mencionadas y con el propósito de fomentar un entorno adecuado para el aprendizaje, la **Institución Educativa SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** implementará una: **Política Interna de restricción del uso de celulares durante la jornada escolar**, orientada a preservar el enfoque académico, la convivencia pacífica y la seguridad de las estudiantes.

Objetivo de la Política de Restricción:

La principal finalidad de esta política es garantizar que las estudiantes mantengan su concentración en las actividades académicas y sociales, evitando las distracciones que los celulares pueden generar. Además, se busca promover un ambiente de respeto, integración social y desarrollo emocional, propiciando un espacio escolar donde el uso de tecnologías no interfiera con el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Ámbito de Aplicación:

Esta normativa será de aplicación obligatoria para todos las estudiantes de la institución educativa, sin distinción de grado o nivel educativo, y regirá durante toda la jornada escolar. La medida incluye no solo las horas de clase, sino también los recesos, actividades extracurriculares y cualquier otro momento dentro de la jornada escolar.



Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús

Salesianas – Popayán
NIT : 800084463-9

RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL - Decreto No 139 del 6 de agosto de 2003

Restricción del Uso de Celulares:

A partir de la implementación de esta política, se establece lo siguiente:

1. **Restricción total del uso de teléfonos celulares** dentro del horario escolar para las estudiantes.
 - **Emergencias.** La institución dispondrá de teléfonos celulares en diferentes dependencias para ser utilizados por las estudiantes exclusivamente en casos de emergencia o situaciones de urgencia manifiesta. El uso de estos dispositivos estará sujeto a las disposiciones del Manual de Convivencia, garantizando que su empleo sea adecuado y justificado.
 - **Pérdida de dispositivos móviles.** La institución no se hace responsable por la pérdida, daño o extravío de teléfonos celulares u otros dispositivos móviles. Tanto las estudiantes como sus padres o tutores legales asumen la responsabilidad total sobre el resguardo de dichos equipos. En caso de incidentes relacionados, la institución seguirá el debido proceso establecido.
 - **En caso de cyberbullyn.** Serán los padres de familia o acudientes quienes asuman responsabilidades con sus hijas. Pues si se cumple esta política no será dentro de la jornada escolar donde se dé este suceso.

Responsabilidad de la Estudiante:

Es fundamental que las estudiantes respeten esta normativa. En caso de que una estudiante sea encontrada utilizando un teléfono celular, el dispositivo será decomisado y entregado a los diez días hábiles siguientes a los padres o tutores. El incumplimiento reiterado de esta norma dará lugar a sanciones disciplinarias adicionales, conforme al manual de convivencia de la institución.

Responsabilidad de los Padres:

Se solicita a los padres y/o tutores que dialoguen con sus hijas acerca de la importancia de respetar esta política, fomentando en ellos una cultura de responsabilidad frente al uso de la tecnología. Además, la institución se compromete a mantener una comunicación constante con los padres para informarles sobre el cumplimiento y el impacto de esta normativa.

Responsabilidad de los Directivos y Docentes:

Las directivas y docentes tienen la responsabilidad de acompañar y orientar a las estudiantes en la correcta aplicación de esta política. Asimismo, se comprometen a no requerir el uso de dispositivos móviles durante las clases dentro de la jornada escolar, promoviendo un entorno de aprendizaje libre de distracciones y en concordancia con las normas establecidas.

Aplicación y Seguimiento:

Para asegurar el éxito de la implementación de esta política, la institución llevará a cabo una fase de sensibilización con estudiantes, docentes y padres, donde se explicarán los motivos de la prohibición y los beneficios de esta medida. Además, se realizará un seguimiento continuo para evaluar el impacto en el ambiente escolar, el rendimiento académico y la convivencia.

Zona de Informe de Llegada y Salida de las Estudiantes:

Se establece que las estudiantes que necesiten informar a sus padres o tutores sobre su llegada o salida de la institución, podrán hacerlo a través de un mensaje o llamada desde la zona de la portería institucional. Este procedimiento debe realizarse antes de ingresar al inicio de la jornada escolar y al finalizar la misma, garantizando el cumplimiento de la política de restricción del uso de celular en la jornada escolar.



Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús

Salesianas – Popayán

NIT : 800084463-9

RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL - Decreto No 139 del 6 de agosto de 2003

Conclusión

Con base en la **Ley 2170 de 2021** y en las disposiciones de la **Ley 1620 de 2013** y el **Decreto 1965 de 2013**, esta institución ha decidido implementar la **Política de restricción del uso de celulares durante la jornada escolar**. Esta medida tiene como fin garantizar que las estudiantes se concentren en su educación, promoviendo una convivencia armónica y respetuosa, libre de las distracciones que pueden generar los dispositivos móviles. Al mismo tiempo, se busca reducir los riesgos de situaciones negativas como el ciberacoso y otras conductas inapropiadas, brindando así un entorno seguro y adecuado para el desarrollo de todos los estudiantes.

Política revisada por el Comité de Convivencia el 22 de enero de 2025 y aprobada por el Consejo Directivo el 23 de enero de 2025.